

Página 1 de 3

CONTRATO DE SEGUROS SUSCRITO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON EL NIT 860.002-400-2 Y LA LOTERIA SANTANDER.

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375 de Floridablanca, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 020904 de fecha 11 de Diciembre de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de diciembre 11 de 2012, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2011, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra MARTA ISABEL CARRILLO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 37.725.548 quien obra en nombre y Representación legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con el NIT 860.002-400-2 , quien adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de SEGUROS el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia en especial el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 12 de 2012 atendiendo las consideraciones establecidas en el estudio previo que fue publicado en la página web de la Entidad acordamos pactar las siguientes cláusulas para que formen parte integral del Contrato de Seguros que amparan los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la LOTERÍA SANTANDER o por los cuales sea responsable, así como los que se incorporen durante la vigencia del Contrato contenidos en las pólizas que conforman el GRUPO UNO: Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Manejo Global Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, y Responsabilidad Civil Servidores Públicos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete para con LOTERÍA SANTANDER a expedir las pólizas de seguros que amparan los riesgos que eventualmente puedan afectar a las personas, bienes o intereses patrimoniales de LOTERIA SANTANDER o de los cuales sea legalmente responsable de acuerdo con la descripción establecida en el GRUPO UNO de los diferentes ramos de seguros contenidos en el pliego de condiciones, de la invitación de menor cuantía 08 de 2013 y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por LOTERIA SANTANDER los cuales forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de :TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 39.692.288. valor incluido IVA dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato TERCERA.- FORMA DE PAGO: la LOTERIA SANTANDER pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendarios siguiente a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas previa certificación por parte del intermediario de seguros y del supervisor del contrato, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas de la respectiva cuenta de cobro (factura) debidamente revisada y aprobada por el interventor del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA**: El plazo del contrato tendrá una vigencia mínima que cubre desde la suscripción del acta de inicio, 13 de mayo de 2013 a las 00:00 horas hasta el 13 de mayo de 2014 QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: La entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 19 de Abril de 2013 rubro 0321110101 seguros mediante el cual se respalda la presente contratación. SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El Subgerente administrativo supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA, 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones seguridad social integral articulo 50 ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA



Página 2 de 3

el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Lev 789 de 2002, 6. Las demás inherentes a la función encomendada. SEPTIMA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las señaladas en las respectivas pólizas y el Código de comercio, EL CONTRATISTA se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a. Reconocer todos los valores correspondientes por cada siniestro que se presente de acuerdo con los valores de los amparos y condiciones establecidas en cada una de las pólizas y dentro de los plazos establecidos. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER: Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la contratación de menor cuantía y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

OCTAVA.-INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. NOVENA.- CESION: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA.-DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERMEDIARIO DE SEGUROS: Actuara como intermediario de seguros quien resulte seleccionado dentro del proceso contractual 02 de mayor cuantía 2013 CLAUSULA **DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES A LAS PÓLIZAS:** Las condiciones pactadas, los amparos, los deducibles de las pólizas, no podrán ser modificadas a menos que ellas sean favorables a los asegurados CLAUSULA DECIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales prevista en el ordenamiento jurídico colombiano **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta, presentada por el contratista con los correspondientes anexos presentados por el contratista y demás actos preferidos CLAUSULA DECIMA SEPTIMA desarrollo del proceso contractual PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012 3.) Además El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla





Página 3 de 3

prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo. o mediante el descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen de pago respectivo. Para constancia se suscribe a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

FDO:LILIAN SALGUERO RAMIREZ Gerente General

Reviso: Gonzalo Medina Silva Subgerente Administrativo

Revisó Aspectos jurídicos María Elena Gutiérrez Duarte FDO: MARTA ISABEL CARRILLO